



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
NACIONAL
DE COLOMBIA

BOLETÍN JURÍDICO

DIRECCIÓN JURÍDICA HUN

Normatividad Agosto 2024 HUN

XXIX Edición

Si requiere información contacte a la Dirección Jurídica
en el correo andres.vargas@hun.edu.co
EXT. 12111

[CLICK PARA VER](#)

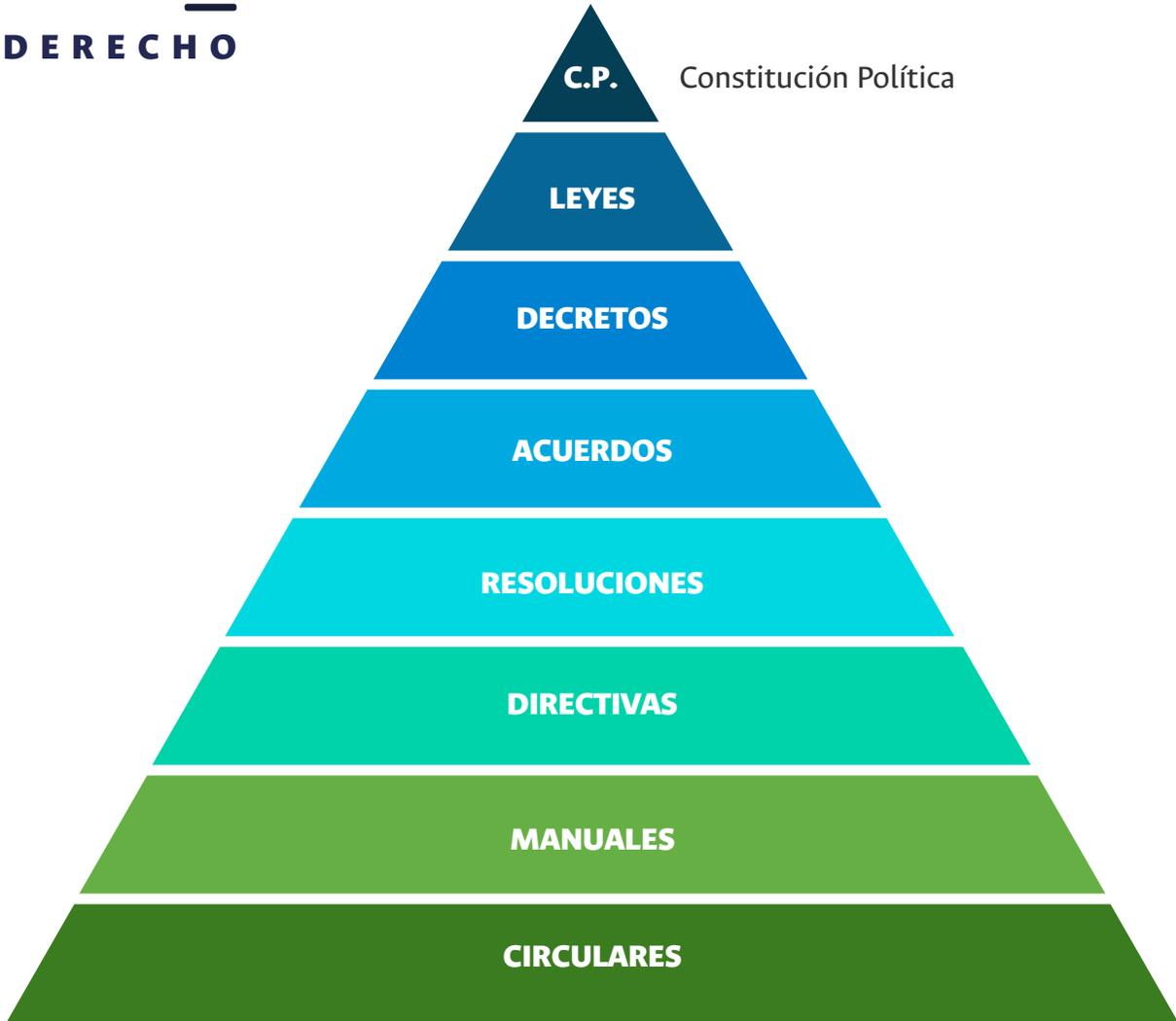
 Descargue el PDF adjunto para ver externamente



BOLETÍN JURÍDICO

Junio 2024

DERECHO



JURISPRUDENCIA

(CORTE CONSTITUCIONAL)



SENTENCIA T-203-24

EXP. T-9867432
M.P. JORGE ENRIQUE
IBÁÑEZ NAJAR

La sala analizó la siguiente temática: 1°. El derecho a la salud frente a sujetos de especial protección constitucional. 2°. El servicio de cuidador o enfermería a cargo de la EPS. 3°. Los insumos en salud a cargo de la EPS. 4°. El servicio de transporte. 5°. La orden de garantizar el tratamiento integral y su alcance y, 6°. El derecho al diagnóstico en cuanto al suministro de insumos, tecnologías o servicios en salud. Se TUTELA el derecho a la salud y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de la garantía constitucional amparada, toda vez que, prima el derecho a la salud de aquellas personas que se encuentran en alguna de las circunstancias de especial protección constitucional.



RESOLUCIONES

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



“Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1441 de 2016, modificada por la Resolución 087 de 2024, en lo correspondiente a la vigencia de la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud - RIPSS ”

Se habilitan las Redes Integrales de Prestadores de Servicios De Salud (RIPSS) por una vigencia de cinco (5) años, a partir de su habilitación a través del módulo de redes, sin perjuicio de que la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus funciones de seguimiento al cumplimiento de los estándares y criterios de permanencia de Red y de inspección, vigilancia y control, adopte las medidas pertinentes sobre la habilitación.



RESOLUCIÓN 1367
DE 2024





RESOLUCIÓN 1425 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 2364 de 2023 que fijó el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para financiar los servicios y tecnologías de salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad en Salud para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones”

Esta resolución establece que las Entidades Promotoras de Salud –EPS– de los regímenes Subsidiado y Contributivo y las demás Entidades Obligadas a Compensar –EOC– de los regímenes contributivo y subsidiado reportarán y retroalimentarán la información que requiera la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, para adelantar estudios, dentro de los términos expuestos en dicha resolución. Su aplicación rige a partir de su publicación. de Salud -IPS, públicas, privadas y mixtas, radican por concepto de atención de urgencias a la población migrante no afiliada, con el objeto de contar con información completa que permita monitorear a nivel nacional su comportamiento.





“Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual “

RESOLUCIÓN 1440 DE 2024

Esta resolución modifica los artículos 9, 10 y 16 de la Resolución 5185 de 2013, en cuanto a las fases de planeación, selección y adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución, de las ESE que deciden adoptar la Ley 80 de 1993 para regir su actividad contractual. Su aplicación rige a partir de su publicación.



CIRCULARES

(MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL)



CIRCULAR EXTERNA 13 DE 2024

Dirigida al Departamento del Valle del Cauca, Distrito Santiago de Cali, Distrito Capital de Bogotá y los departamentos aledaños (Risaralda, Quindío y Tolima), Alcaldías, Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud.

- El propósito de esta circular es dar para la preparación y respuesta en salud y salud pública en el Departamento del Valle del Cauca, los departamentos aledaños (Risaralda, Quindío y Tolima), en la ciudad sede del evento y en los municipios que tengan escenarios donde se desarrollen actividades en el marco de la COP-16, así como la emisión de alertas sectoriales en todos los niveles, mediante la identificación de capacidades de respuesta y la articulación de la cooperación interinstitucional ante la probabilidad de presentarse algunos eventos de afectación relacionados con la salud.



CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



Concepto Jurídico relacionado con el período de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado (ESE)

El Concepto responde a preguntas sobre el período de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado (ESE), indicando que en las ESE de primer nivel, los representantes de usuarios y empleados tienen un período de 2 años (4 en municipios de 6ª categoría), mientras que en las de segundo y tercer nivel, el período es de 3 años, aunque el representante de usuarios también tiene 2 años. Se detallan las inhabilidades e incompatibilidades que impiden a los miembros tener vínculos con entidades del sector salud y se aclara que no hay impedimentos para que un miembro de una Asociación de Usuarios sea representante si un familiar está en un Comité Científico, aunque deberá declararse impedido en decisiones relacionadas con este.



(RADICADO
2024423000184142)



CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



Consulta sobre la actualización de los estatutos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado (ESE) de II o III nivel de atención.

El Concepto expone que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado (ESE) son entidades públicas, descentralizadas y con autonomía administrativa, encargadas de prestar servicios de salud. La conformación de sus Juntas Directivas se regula por el Decreto 780 de 2016, que exige al menos seis miembros, incluyendo representantes del estamento político-administrativo, del sector científico y de la comunidad. Las reuniones de la Junta son bimestrales y se aplican sanciones por inasistencias injustificadas. Además, los estatutos de cada ESE pueden modificar la cantidad de miembros, pero deben mantener la paridad de representación. La figura del gerente como secretario de la Junta dependerá de lo que se estipule en los estatutos de la entidad.



(RADICADO
2024424000255092)



CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



Concepto sobre la elección del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del II o III nivel de atención.



El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 define a las Empresas Sociales del Estado (ESE) como entidades públicas y descentralizadas, encargadas de prestar servicios de salud. La composición de sus Juntas Directivas, regulada por el Decreto 780 de 2016, establece un mínimo de seis miembros, incluyendo representantes del estamento político-administrativo, del sector científico y de la comunidad. Los representantes de la comunidad son elegidos por alianzas de usuarios y gremios locales. Además, se definen los períodos de mandato, siendo tres años para la Junta y dos años para los representantes de usuarios. La normativa también aclara que la elección de estos representantes debe ser organizada por la Secretaría de Salud, no por el gerente de la ESE. Esto establece un marco claro para la gobernanza y participación en el sector salud.

(RADICADO
2024424000571362)



CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



Concepto Jurídico sobre la Elección del Representante de los Empleados Públicos ante la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado (ESE) San Bernardo.

.El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 define a las Empresas Sociales del Estado (ESE) como entidades públicas y descentralizadas encargadas de prestar servicios de salud, con autonomía y patrimonio propio. La Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las ESE del primer nivel de atención deben estar compuestas por representantes del gobierno local, usuarios y empleados públicos, con períodos de mandato de dos años y restricciones a la reelección. El Decreto 2993 de 2011 regula el proceso de elección de miembros de estas juntas, especificando que si solo hay un profesional en el área asistencial, este debe ser nombrado por el jefe de recursos humanos. En caso de que no acepte, se puede elegir un técnico o tecnólogo. Este marco normativo asegura la representación adecuada en las Juntas Directivas, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales



(RADICADO
2024423000408942)



CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



Concepto frente al alcance de los veedores al presentar solicitudes.



Se precisa en el artículo 2.10.1.1.19 del Decreto 780 de 2016 indica lo referente a la veeduría en salud: “Artículo 2.10.1.1.19. La veeduría en salud. El control social en salud podrá ser realizado a través de la veeduría en salud, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

(RADICADO
2 0 2 4 4 2 3 0 0 9 8 6 5 4)

Concluyendo en que toda veeduría que, en el desarrollo de sus funciones, tenga acceso a la información reservada, deberá asegurar la reserva de la información y de los documentos que se lleguen a conocer en el ejercicio de dicha actividad, preservando en todo momento el derecho fundamental a la intimidad y al habeas data.





Línea
ética



CÓDIGO DE ÉTICA



Es el compendio de directrices enfocadas al respeto y cumplimiento de las normas institucionales.

¿A QUIÉN APLICA?

- Personal administrativo.
- Personal asistencial.
- Docentes.
- Estudiantes.
- Terceros.

RESPONSABLES

- Personal administrativo.
- Personal asistencial.
- Docentes.
- Estudiantes.



REPORTE DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA



En el HUN tienes diferentes medios para acceder al aplicativo **Línea Ética**, conoce dónde y cómo puedes realizar un reporte de comportamientos contrarios a nuestro código de ética

EN LA INTRANET

- Puedes ingresar a nuestro aplicativo “**Línea ética**” desde la Intranet.

APLICATIVOS DE NUESTRA

ENTREGA DE TURNO CX



ECBE

Línea ética
Canal de denuncias del HUN



EN LA PÁGINA WEB

- Puedes ingresar al aplicativo línea ética desde la página web <https://www.hun.edu.co/direccion-juridica>



PÁGINA WEB

¿CÓMO REALIZAR EL REPORTE?

- Una vez ingreses al aplicativo **Línea Ética**, diligencia el formulario y deja tu denuncia. Recuerda que puedes realizar tu denuncia de **forma anónima**.

REGISTRO DE DENUNCIAS HUN

Señor(a) ciudadano(a): Recuerde que sus datos personales e información suministrada será almacenada y tratada con la reserva prevista en la ley 1581/2012 sobre protección de datos personales.

Seleccione la siguiente casilla si desea registrar su requerimiento de forma ANÓNIMA.

Nombre Teléfono

E-mail Dirección para notificación

you@example.com

1. ¿Qué situación desea reportar?

2. ¿Cuándo ocurrieron los hechos que está reportando?

3. ¿Quién está involucrado en los hechos que está reportando?

Accionistas
 prestadores
 clientes

usuarios

Conflictos de intereses
Lavado de activos y financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva
Comportamiento no compasivo
Comportamiento deshonesto o no objetivo o no transparente
Comportamiento Irrespetuoso
Comportamiento no innovador
Comportamiento no solidario
Corrupción o soborno
Uso indebido de información



Luego de realizar la denuncia el sistema arroja un código de 4 dígitos, que el denunciante deberá tener presente para poder consultar la respuesta.



¿CÓMO CONSULTAR LA RESPUESTA A LA DENUNCIA?

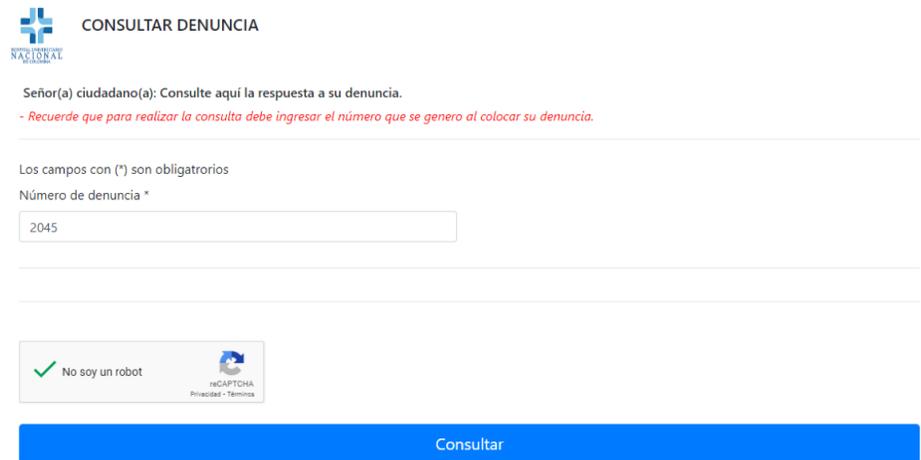
- Ingresa a la página web <https://www.hun.edu.co/direccion-juridica> y ubica el botón Consulte las respuestas a las denuncias



The screenshot shows the website's navigation menu with links for 'AGENDA TU CITA', 'QUIENES SOMOS', 'PORTAL PACIENTES', and 'NUESTROS SERVICIOS'. Below the menu, there is a list of categories for reporting incidents, including 'Conflictos de interés', 'Actividades sospechosas de lavado de dinero, narcotráfico o financiación del terrorismo o cualquier conducta ilícita', 'Fraude', 'Corrupción o soborno', 'Uso indebido de la información confidencial', 'Controversias internas', 'Malversación de activos o uso indebido de los recursos de la Corporación', and 'Incumplimiento de políticas institucionales (Actividades u operaciones contrarias a los intereses de la Corporación)'. A prominent blue callout bubble on the right contains the text 'Consulte las respuestas a las denuncias' and a 'CLICK AQUÍ' button. Below the callout, there are two buttons: 'Denuncie en la línea ética' and 'Consulte las respuestas a las denuncias', both with 'CLICK AQUÍ' labels.

PÁGINA WEB

- Diligencie el código de identificación de la denuncia, valide el captcha y seleccione “Consultar”.



The screenshot shows the 'CONSULTAR DENUNCIA' form. It includes the logo of the Hospital Universitario Nacional and the text 'CONSULTAR DENUNCIA'. Below this, there is a prompt: 'Señor(a) ciudadano(a): Consulte aquí la respuesta a su denuncia.' followed by a red note: '- Recuerde que para realizar la consulta debe ingresar el número que se genero al colocar su denuncia.' The form has a section for 'Los campos con (*) son obligatorios' with a text input field for 'Número de denuncia *' containing the value '2045'. At the bottom, there is a reCAPTCHA verification box with a green checkmark and the text 'No soy un robot'. A blue button labeled 'Consultar' is positioned at the bottom right of the form.





BOLETÍN JURÍDICO JUNIO 2024
WWW.HUN.EDU.CO



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
NACIONAL
DE COLOMBIA



Corporación
SALUDUN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA